

EL HERALDO

FLORIDA, JUNIO 2 DE 1910

CANDIDATURAS

La imaginación popular comienza a fraguar candidaturas para las elecciones de Noviembre. Se barajan nombres y se tejen comentarios sobre las posibilidades de éxito. A nosotros nos parece prematuro hablar de candidaturas faltando como faltan varios meses para esas proclamaciones.

Lo que urge reafirmar es la organización de los clubs seccionales y las elecciones de sus autoridades ejecutivas y de sus delegados a la Departamental. Esta autoridad será la que de acuerdo con nuestra Carta Orgánica, haga esas proclamaciones. Nuestros esfuerzos deben pues encaminarse a rodear del mayor prestigio posible estos actos que tanta influencia han de tener en los destinos de nuestra colectividad.

Por primera vez el electorado podrá manifestarse con entera libertad sin la presión de fuerzas extrañas, llevando a los puestos representativos, a hombres representativos capaces de interpretar y defender nuestros derechos y nuestros intereses departamentales.

Ya no es posible que influyan en nuestras decisiones intereses de círculos. Si queremos hacer obra batlista debemos accionar libérrimamente, levantándonos sobre todas nuestras flaquezas para llevar al parlamento y al consejo Departamental la Administración a los hombres más aptos y que mayor honor puedan reflejar sobre nuestro Partido.

Hombres basados como alguien ha dicho, hombres que entusiasman al electorado y sean capaces de llevar lo unánimemente a las urnas; no con la unidad de una disciplina depuradísima y ya caduca si no como un movimiento espontáneo de todos los colorados, atraídos por el alto prestigio de un nombre que por sus antecedentes y por sus aptitudes garantice que no vá a los puestos representativos pura y simplemente a cobrar altos sueldos como hasta ahora han hecho los que han representado a Florida, sino que van a defender sus derechos y nuestros derechos. No es posible que Florida continúe sin representación efectiva en el Parlamento.

Esta anomalía implicaría la persistencia de la funestas influencias de viejo régimen y por consiguiente, el fracaso del batlismo en el Departamento.

PARTIDARIAS

Gran Comité D. de Acción Batlista

LA INVITACION AL SR. BATLLE
 De acuerdo con lo resuelto en la última sesión del Gran Comité D. de Acción Batlista, el jueves último se entrevistó con el señor Batlle la delegación a quien se había encomendado la misión de invitarlo para que visitara a Florida.

El señor Batlle agradeció y aceptó la invitación. No fue posible fijar fecha para esta visita por que el señor Batlle abraja el propósito de visitar en la misma gira a Florida, Tacarembó y Rivera. Posiblemente nos dispensara este alto honor para los primeros días de Julio.

DEL DR. BALTASAR BRUM
 Montevideo, Mayo 26 de 1910.—Señor Presidente del Gran Comité Departamental de Acción Batlista—Dr. Modesto Echepare.

Distinguido compatriota: Tengo el agrado de acusar recibo de su nota en que me comunica que los correligionarios del Gran Comité Directivo de Acción Batlista de Florida, en Asamblea realizada el dos del corriente, me han designado Presidente Honorario del mismo.

Es con suma complacencia que acepto la distinción que me hacen con este nombramiento los afiliados de esa agrupación ciudadana, por que

espero que su esfuerzo en la lucha política se consagrara a proseguir la obra de nuestro glorioso Partido.
 Saludo a Vd. atentamente.—B. Brum

En tren de violaciones

La separación de los grupos batlista y vierista fué determinada por la franca resistencia de éstos al cumplimiento de disposiciones expresadas de la Carta Orgánica.

Ya en tren de violaciones, los afectos, al presidente del Consejo de Administración pretendieron apoltronarse en la representación partidaria en virtud de su única voluntad y contrariando la voluntad de sus co-actantes. Habían sido, bien o mal, más bien mal que bien, por un tiempo determinado, pero negaron y niegan que implicara una monstruosidad jurídica y una licencia democrática que ellos, por sí y ante sí, decretaran la prórroga de su mandato.

De ahí que circule la especie alarmista de que los legisladores afectos al vierismo, consecuentes con su ejemplarizado criterio de la naturaleza y límites de la investidura representativa, han resuelto no ceder las bancas parlamentarias que actualmente ocupan y que deberán abandonar en el mes de Febrero próximo si no fueran reelegidos. Y la especie se ha acentuado, desde que el senador Gimenez de Aréchaga, redactor de «La Defensa», conspicuo sostenedor del porfirismo burocrático y maestro de ciencia constitucional, intentó escamotear, en pleno Senado, la facultad que reconoce la Constitución exclusiva de la Cámara, de iniciar juicios políticos.

Suele saberse cuándo y cómo se empieza pero nunca se sabe donde y cómo se acaba.

La ley de horario obrero

GESTIONANDO SU CUMPLIMIENTO

La directiva del centro «Luz y Verdad», acorde con los fines esenciales de esta prestigiosa institución, propone intervenir activamente en favor del fiel cumplimiento de la ley que prescribe la jornada máxima de ocho horas.

Por lo pronto, confiando en que los procedimientos preventivos evitarán recurrir a los extremos impositivos, la directiva aludida ha informado al inspector de trabajo, por intermedio de una delegación designada al efecto, de la notoria inobservación de una de nuestras más sabias leyes de previsión social—promulgada, dicho sea al pasar, gracias al influjo de las ideales batlistas en los poderes públicos—en algunos establecimientos industriales y comerciales de Florida y Sarandí Grande.

A esta medida seguirán otras encaminadas a defender al proletariado de los codiciosos abusos de algunos capitalistas.

Biblioteca Municipal

LAS NUEVAS OBRAS RECIBIDAS

Según lo anticipamos en oportuna ocasión el Comité directivo de la Biblioteca Municipal consagra especial dedicación a la mejora de la sección infantil inaugurada recientemente.

He aquí la nómina de los volúmenes que se acaban de incorporar al catálogo de una de las más completas instituciones culturales de la campaña del país.

J. Palu Vera, «Vida de Cristóbal Colón»; M. de Montolio, «Vida de Jaime I. el conquistador»; J. Palau Vera, «Romanero Castellano»; «Vida de Julio César»; «Vida de Alejandro Magno»; «Vida de Napoleón»; Xenius «Ejemplario de la vida de los grandes hombres»; M. de Montolio, «Vida de Gonzalo de Córdoba» (el gran Capitán); «Vida de Cervantes»; M. Vallné, «Los caballeros de la tabla redonda».

FARMACIA NUEVA

DE
COSMEAÑORGANCIA-FARMACEUTICO
PUREZA DE DROGAS GRAN SURTIDO DE
GARANTIDA PERFUMERIA
 FLORIDA Precios módicos.

Como se escribe la historia

LO DEL RETRATO DEL DR. VIERA
 Comentando la carta publicada en «El Día» por el señor Guichón y en la que desmiente categóricamente la burda leyenda que sobre el retrato del Dr. Viera tejió la prensa adversaria dice «El Plata en su edición del 30 de Mayo

«En aquella leyenda, por si se ha olvidado, se decía que a propuesta del citado señor habiase realizado un acto hostil al Dr. Viera quitando su retrato del salón de sesiones y colocándolo en su lugar el del señor Sosa».

No cabe duda que estos señores rebasan los límites de la audacia y del impudor, siempre que no se trate de un caso... de amnesia.

Con que la deleznable leyenda consistiera en aseverar que se había cambiado el retrato del Dr. Viera por el del señor Sosa? ¡¡Aun está fresca la tinta con que se imprimiera aquel espeluznante relato de «El Plata» en el que los batlistas aparecíamos como poseídos, entregados a una frenética danza macabra alrededor del retrato del doctor Viera presa de las llamas con marco, vidrio y «vera» «llaga sonriente» y ya el jocosco colega lo ha olvidado!!

Sólo falta ahora que «La Defensa» olvide el truculento artículo que bajo el epígrafe de «El último soviético» dedicara la imaginaria y zarandeada quema del retrato.

Como se escribe la historia!

Del Dr. Barreiro

Sr. Director de EL HERALDO:
 Enemigo del exhibicionismo, así como de perder el tiempo en inútiles e insustanciales discusiones que como la presente llevan todo el aspecto de degenerar en cuestiones personales, voy por última vez a aclarar conceptos.

En la Asamblea del 16 dije y probé en mi anterior artículo, que digase lo que se diga los riveristas han estado hasta ahora fuera del Partido.

Con ello no he censurado ni zaherido a nadie en su actuación presente o futura, no he hecho mas que hacer resaltar un hecho ya pasado en autoridad de cosa juzgada.

No tienen pues razón las censuras que me hace el Sr. Martínez Trueba.

Eso de las excelencias y bondades de las ediciones y divisiones dentro de filas, es cosa que juzgáremos después, cuando veamos sus resultados prácticos, por ahora es inútil hablar de ello pues son hechos consumados que hemos tenido forzosamente que aceptar, aunque tuviéramos la convicción de que ello es un mal, que las circunstancias, como dijo Batlle, lo hacían imprescindible.

Esto en cuanto al único punto controvertido por el Sr. Martínez Trueba en su primer artículo, en cuanto a lo demás que saca a relucir dicho señor en su réplica diré:

Que es propio de todos los hombres de larga actuación el tener errores, solo el virgen, el que dá sus primeros pasos en el Partido, aquel que todavía, no podemos llamarle propiamente colorado, blanco o socialista, puede evanescerse de no haberlos cometido.

Allá en aquellos tiempos que recuerda el Sr. Martínez Trueba yo era como ahora es él, un principiante en el credo, pero afortunadamente si algo se me puede imputar en esos mis primeros actos como partidario no será sin duda alguna el haber ido contra el Partido, pues que me adherí y vote por el triunfo de un colorado indiscutido como lo era en aquel entonces el Dr. Carlos E.

Lenzi.

Es verdad que en ese entonces se obtuvo el triunfo con la ayuda de los Blancos, pero recuerde el Sr. Martínez Trueba el ambiente en que se actuaba, fíjese que era antes de 1905, en época de pleno contubernio, donde los pactos se sucedían a los pactos, donde los hombres del Partido lo aceptaban y consagraban.

Al Sr. Martínez Trueba parece que le incomoda eso de que invoquen, la larga actuación dentro de filas, y ello es nada más que una ofuscación de todo principiante, ya verá el mismo, si es que persiste en su coloradismo actual y sigue activamente actuando dentro del Partido, como va a tener alguna que otra vez la necesidad de invocarlo, en las luchas políticas del futuro.

La larga actuación dentro de filas sea ella buena o mala nos dá por lo menos la patente de colorados probados, título que no pueden ostentar los que recién empiezan y menos todavía aquellos que estando habilitados para ejercer el voto, no lo hicieron en estas últimas luchas comiciales, porque no creían ni sentían ni practicaban a Batlle, que era creer, sentir y practicar las ideas y principios del Partido Colorado.

El Sr. Martínez Trueba inculpa a los dirigentes del coloradismo departamental, incluyéndome a mí entre ellos, de no haber evitado «que ese perdiera una mayoría que pudo mantenerse en los Registros» y de «jaron que penetrara en el Partido «la desorganización y la indiferencia actuales».

Solo a un neofito se le pueden disculpar estos errores de concepto y de hechos, ante todo debe saber el Sr. Martínez Trueba que esos a quien él se refiere, y yo entre ellos, no actuábamos ni como dirigentes ni como nada en esa época en que se verificó la pérdida de la mayoría pues que para ese entonces otros eran los que dirigían, habiendo nosotros renunciado colectivamente de los puestos de la Departamental, por no estar de acuerdo con la política departamental que se practicaba, volviendo a reasumir nuestra posición sólo después del 30 de Julio cuando el desastre era un hecho indiscutido o incontrovertible.

Hablar de desorganización e indiferencia partidaria anteriores al presente movimiento, es hablar de lo que no se conoce, los correligionarios del Departamento apesar de la eclición de los riveristas (que no tuvo por causa hechos locales) siempre han cumplido como buenos, habiendo sido en toda época crecida el porcentaje de votantes.

Hablar de desorganización e indiferencia partidaria actual, es a más de desconocer los hechos palpantes, echarse un poco de tierra en sus propios ojos, desde el momento que hace ya un año que el Sr. Martínez Trueba y sus amigos están colocados como yo y mis amigos en los puestos de dirección del Partido.

Hablar de desorganización e indiferencia partidaria en estos momentos en que acaban de inscribirse más de dos mil colorados en el Departamento, es desconocer los hechos por el gusto de desconocerlos, es hablar por el gusto de hacer frases, ignorando prácticamente el punto de que se trata.

En cuanto a la larga tirada que se hace sobre la fecha de mi adhesión al batlismo es cosa por demás personal y no tengo mayor interés en convencer a quien no quiere convencerse.

Empieza por poner en duda la sinceridad de mi declaración terminante hecha ante sus amigos de Comité, citando otros hechos en el curso de la conversación, decir

Para las personas débiles ó enfermas
El Alcohol es un Veneno

Para crear fuerzas asegúrese de tomar
La Emulsión de Scott

Es el único preparado de Bacalao que
No Contiene Alcohol

ZAPATERIA DE JOSE GALLOTTI

Perfección y prontitud. En la confección se emplean materiales de primera calidad.
 Independencia 677.—Florida.

¡Todos a vestirse a la Sastreña DE VICENTE PICCININNO

Por el gran surtido de casimires de esta Estación, recibido recientemente. ¡Última novedad!
 Independencia 742.—Florida.

RESTAURANT Y POSADA FLORIDA

DE TOMÁS MOLINA Y CIA
 Se reciben pensionistas a precios convencionales.
 Servicio camerado en las comidas con variedad de platos especiales para los delicados de estómago.

La casa cuenta con amplias comodidades. Cuartos de baño, Caballerizas.—Independencia y Joaquín Suárez.

CASA PICCININNO

Antiguo Establecimiento ESPECIAL EN CALZADO
 Visiten la casa. (Frente a la Tienda Basagoda)—Independencia 600 Florida.

Agua Blanca Da un cutis aterciopelado, como la azucena, fino y delicado, que presenta siempre la apariencia de la juventud. Único depositario en Florida, FARMACIA MENDIZABAL.

que aun mismo que sean la expresion de la verdad (cosa en que no estoy de todo de acuerdo) no indicarian otra cosa sino que no soy un batallista del monton, que pienso y estoy al tanto de los sucesos y que lo juzgo desapasionadamente.

Sigue dudando de la realidad de las cartas dirigidas por mi a Batlle y a Sosa y eso que cuenta en su intimidad con el Sr. Fernandez Rios, secretario particular de Batlle y eso que hasta en el cafe se citaban de pe a pa las ideas expuestas por mi en esas cartas.

Desconoce la publicidad de mi negatiba a firmar el documento de los legisladores publicado mas tarde en "La Defensa" y sabe positivamente que estube en Montevideo antes y en el momento de publicarse tal documento y que sin embargo mi firma no aparecio en el.

En ese tren de dudas no es posible seguir dudando el punto, aunque este este ya hasta por de mas conversado, fui batillista y sigo siendo, mis correligionarios del Departamento ya lo saben, he desistido con mis hechos las palabras huecas de los enginos en portavoces en el Departamento para presentarme ante mis compañeros como uno de los pocos vicietistas de Florida y eso me basta, el señor Martinez Trueba podrá seguir dudando, lo siento mucho, pero como ello no lo puedo remediar, lo dejo.

Sin otro motivo lo saluda afeto
Urbano Rivero

Conferencias liceales

SE INAUGURAN EL MIERCOLES El miercoles proximo, a las 20 y 70 y en el salon de actos de la Intendencia Municipal, se inauguraran las conferencias liceales.

Estas conferencias, como ya informamos en ediciones anteriores, seran publicas y estaran a cargo de los profesores del Liceo, que en esta forma, haran extensiva la accion cultural de nuestro centro de ensenanza secundaria.

Quedan pues advertidos los que desean concurrir a estos actos.

De Isla Mala

Párrafos de un discurso

Publicamos algunos párrafos del discurso pronunciado por el joven D. Vidari en la Asamblea patriaria realizada el 25 de Mayo en el vecino pueblo de Isla Mala. El exceso de material nos impidio insertarlo en una de las dos ultimas ediciones como hubieran sido nuestros deseos.

Correligionarios: es una honra para mi el poderos dirigir la palabra; pero hay aún mayores motivos de satisfacción, que nos alcanzan a todos, y son las conquistas que en nuestra joven patria realiza la cultura democrática. Honrados y orgullosos podemos sentirnos al ver que tenemos en nuestro país un hombre que sabe llevar hacia la libertad y el derecho a esta amada tierra nuestra que recién despertaba del sueño de la ignorancia: ese hombre es Batlle, carácter reivindicador, espíritu superior para cuyos ideales democráticos y culturales se han obtenido nuestras adhesiones espontáneas, y ello, porque el pueblo en masa comprende que el gran estadista republicano es Batlle y nadie más que Batlle.

Señores: nuestro Partido marcha a la vanguardia de las agrupaciones políticas de mayores tendencias al altruismo, y todos estos encañamientos que nos empujuelen legitimamente, no sólo por el respeto que nos debemos a nosotros mismos, sino también por la opinión de los países extranjeros, proceden de Batlle, que por eso es considerado como personaje de altísima

Una de sus obras más admiradas y más merecedora del aplauso del pueblo, ha sido la reforma de la constitución; hoy, señores, esa nueva ley permite que nuestro Partido se presente ante el adversario tradicional con mayores fuerzas para luchar y para vencer, y para que las realizaciones que son ley de la República y legítimo orgullo de nuestra colectividad, se confirmen completamente. Y así será, pues, si bien los encontramos divididos por tendencias ideológicas distintas, lucharemos unificados frente al adversario, elevando el mismo lema, por el

cuál depositaremos en las urnas no la adhesión al hombre, sino la adhesión a las ideas del hombre.

Mucho, queridos correligionarios, es lo que os diría si tuviera elocuencia suficiente para traducir mis sentimientos batillistas; os invito en cambio a vivir fuertes, muy fuertes a nuestro gran jefe, a Don José Batlle Ordóñez.

El servicio de luz electrica

Abuses e imposiciones intolerables

El público y los pacientes consumidores han llegado a persuadirse de la sustitución, fatal y total, de la tutela municipal por la tiranía de la empresa concesionaria del alumbrado eléctrico.

En vano indagáramos la existencia de un inspector que no descuide del todo las tareas a su cargo. La intensidad de la corriente es mucho más baja que la que se estipula en el contrato respectivo; las lamparillas no se renuevan a los noventa días ni a los noventa meses; y nada cuesta constatar que durante ocho o más días permanecen a oscuras lugares que debieran permanecer alumbrados.

Y en lo que concierne al servicio particular, la empresa, con el tático asentimiento de las autoridades municipales, hace gala de un autocratismo exasperante. Pretextando la carencia de contadores, la empresa impone precios y tarifas arbitrarios, amonesta considerablemente a los consumidores, amenazándolos con cortarles la corriente a la menor infracción de las condiciones que ella especifica contrariando el espíritu y la letra del contrato de concesión.

Es necesario que las autoridades municipales velen más celosamente que en la actualidad por los legítimos intereses de los administrados y repriman los abuses de la empresa del alumbrado eléctrico. Los consumidores están solo obligados a pagar \$12. por cada kilowatt, y la empresa no tiene derecho de afirmar en su favor la proporción del precio fijado. Qué le faltan contadores? El público no tiene por que pagar esta falta, y mucho menos tratándose de un servicio público atendido o desatendido por una empresa que beneficia toda clase de franquicias, exenciones y excludividades.

La Junta e Intendencia están moral y legalmente obligadas a intervenir y a intervenir según lo aconseja la justicia.—Un consumidor.

El Concierto Barreiro

UNA NOCHE DE ARTE

El público de Florida le es deudor a Rosendo Barreiro de una deliciosa noche de arte, de arte maravilloso y puro como lo es la música.

Para nadie es ya una novedad que la guitarra, lo que se ha dado en llamar el instrumento nacional, se ha elevado por el genio de un Farrago, de un Lobos, de un Pujol, de un Barrios, a la categoría de un verdadero instrumento de arte, de una especie orquestal, de un instrumento casi tan expresivo, tan humano como el violoncello.

Barreiro es un discípulo de los maestros nombrados. Pero un discípulo digno que no se cuida solamente de la fidelidad de la ejecución sino que se esfuerza por poner en ella, y lo consiguen, el gran decoro de la emoción personal, el almal sin lo cual el ejecutante se rebaja a la categoría del simple lér.

Continúa en la 3er página

ORDENANZA

SOBRE CIRCULACION DE

Automóviles y Motocicletas

(Aprobado por la H. Junta E. Administrativa en sesión del día 14 de Mayo de 1919)

La H. Junta E. Administrativa, en uso de las facultades que le concede la Ley Orgánica.

DECRETA:

CAPITULO I.º

Inscripción y Circulación

Art. 1.º Todos los automóviles que circulen por las vías públicas del departamento de Florida, estarán sujetos a las prescripciones de la presente ordenanza y a las que determinan las leyes vigentes.

Art. 2.º Los propietarios de automóviles, domiciliados en el departamento, están obligados

a inscribirse en la Intendencia Municipal y a la Comandancia Militar de Flor de mayo de 1919. Art. 3.º Para la inscripción de los automóviles en los registros de este departamento, el propietario deberá presentar por escrito a la Intendencia Municipal el Nombre, apellido, domicilio, profesión, edad, sexo, estado civil, número máximo del automóvil en su posesión, la fecha de inscripción del motor, el nombre y apellido del fabricante, la fuerza motriz, el número de fábrica, la fecha en que se depositó el vehículo, y el número de licencia en el caso de tratarse de un vehículo para transporte de carga.

Art. 4.º La Comandancia Militar de Flor de mayo, en el caso de que el propietario del vehículo no se presente a la Intendencia Municipal para la inscripción del mismo, podrá inscribirlo en el registro de los vehículos de guerra, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.º de la ley de reclutamiento.

Para obtener patente de conducir de cualquier clase deberá el interesado presentar a la Intendencia Municipal, en un escrito que conste de tres folios, un certificado de haberse examinado y aprobado en la Intendencia Municipal, con el sistema que se establezca, y pagado el impuesto que se determine.

Art. 5.º El propietario del automóvil, antes de obtener la patente respectiva, deberá presentar a la Intendencia Municipal, en un escrito que conste de tres folios, el certificado de haberse examinado y aprobado en la Intendencia Municipal, con el sistema que se establezca, y pagado el impuesto que se determine.

Art. 6.º El propietario del automóvil, antes de obtener la patente respectiva, deberá presentar a la Intendencia Municipal, en un escrito que conste de tres folios, el certificado de haberse examinado y aprobado en la Intendencia Municipal, con el sistema que se establezca, y pagado el impuesto que se determine.

Art. 7.º La Intendencia Municipal, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.º de la ley de reclutamiento, podrá inscribir en el registro de los vehículos de guerra, los automóviles que no se presenten a la Intendencia Municipal para la inscripción del mismo.

Art. 8.º El propietario del automóvil, antes de obtener la patente respectiva, deberá presentar a la Intendencia Municipal, en un escrito que conste de tres folios, el certificado de haberse examinado y aprobado en la Intendencia Municipal, con el sistema que se establezca, y pagado el impuesto que se determine.

Art. 9.º El propietario del automóvil, antes de obtener la patente respectiva, deberá presentar a la Intendencia Municipal, en un escrito que conste de tres folios, el certificado de haberse examinado y aprobado en la Intendencia Municipal, con el sistema que se establezca, y pagado el impuesto que se determine.

Art. 10.º El propietario del automóvil, antes de obtener la patente respectiva, deberá presentar a la Intendencia Municipal, en un escrito que conste de tres folios, el certificado de haberse examinado y aprobado en la Intendencia Municipal, con el sistema que se establezca, y pagado el impuesto que se determine.

Art. 11.º El propietario del automóvil, antes de obtener la patente respectiva, deberá presentar a la Intendencia Municipal, en un escrito que conste de tres folios, el certificado de haberse examinado y aprobado en la Intendencia Municipal, con el sistema que se establezca, y pagado el impuesto que se determine.

Art. 12.º El propietario del automóvil, antes de obtener la patente respectiva, deberá presentar a la Intendencia Municipal, en un escrito que conste de tres folios, el certificado de haberse examinado y aprobado en la Intendencia Municipal, con el sistema que se establezca, y pagado el impuesto que se determine.

Art. 13.º El propietario del automóvil, antes de obtener la patente respectiva, deberá presentar a la Intendencia Municipal, en un escrito que conste de tres folios, el certificado de haberse examinado y aprobado en la Intendencia Municipal, con el sistema que se establezca, y pagado el impuesto que se determine.

Art. 14.º El propietario del automóvil, antes de obtener la patente respectiva, deberá presentar a la Intendencia Municipal, en un escrito que conste de tres folios, el certificado de haberse examinado y aprobado en la Intendencia Municipal, con el sistema que se establezca, y pagado el impuesto que se determine.

Art. 15.º El propietario del automóvil, antes de obtener la patente respectiva, deberá presentar a la Intendencia Municipal, en un escrito que conste de tres folios, el certificado de haberse examinado y aprobado en la Intendencia Municipal, con el sistema que se establezca, y pagado el impuesto que se determine.

Art. 16.º El propietario del automóvil, antes de obtener la patente respectiva, deberá presentar a la Intendencia Municipal, en un escrito que conste de tres folios, el certificado de haberse examinado y aprobado en la Intendencia Municipal, con el sistema que se establezca, y pagado el impuesto que se determine.

Art. 17.º El propietario del automóvil, antes de obtener la patente respectiva, deberá presentar a la Intendencia Municipal, en un escrito que conste de tres folios, el certificado de haberse examinado y aprobado en la Intendencia Municipal, con el sistema que se establezca, y pagado el impuesto que se determine.

Art. 18.º El propietario del automóvil, antes de obtener la patente respectiva, deberá presentar a la Intendencia Municipal, en un escrito que conste de tres folios, el certificado de haberse examinado y aprobado en la Intendencia Municipal, con el sistema que se establezca, y pagado el impuesto que se determine.

Art. 19.º El propietario del automóvil, antes de obtener la patente respectiva, deberá presentar a la Intendencia Municipal, en un escrito que conste de tres folios, el certificado de haberse examinado y aprobado en la Intendencia Municipal, con el sistema que se establezca, y pagado el impuesto que se determine.

Art. 20.º El propietario del automóvil, antes de obtener la patente respectiva, deberá presentar a la Intendencia Municipal, en un escrito que conste de tres folios, el certificado de haberse examinado y aprobado en la Intendencia Municipal, con el sistema que se establezca, y pagado el impuesto que se determine.

Art. 21.º El propietario del automóvil, antes de obtener la patente respectiva, deberá presentar a la Intendencia Municipal, en un escrito que conste de tres folios, el certificado de haberse examinado y aprobado en la Intendencia Municipal, con el sistema que se establezca, y pagado el impuesto que se determine.

Art. 22.º El propietario del automóvil, antes de obtener la patente respectiva, deberá presentar a la Intendencia Municipal, en un escrito que conste de tres folios, el certificado de haberse examinado y aprobado en la Intendencia Municipal, con el sistema que se establezca, y pagado el impuesto que se determine.

Art. 23.º El propietario del automóvil, antes de obtener la patente respectiva, deberá presentar a la Intendencia Municipal, en un escrito que conste de tres folios, el certificado de haberse examinado y aprobado en la Intendencia Municipal, con el sistema que se establezca, y pagado el impuesto que se determine.

Art. 24.º El propietario del automóvil, antes de obtener la patente respectiva, deberá presentar a la Intendencia Municipal, en un escrito que conste de tres folios, el certificado de haberse examinado y aprobado en la Intendencia Municipal, con el sistema que se establezca, y pagado el impuesto que se determine.

Art. 25.º El propietario del automóvil, antes de obtener la patente respectiva, deberá presentar a la Intendencia Municipal, en un escrito que conste de tres folios, el certificado de haberse examinado y aprobado en la Intendencia Municipal, con el sistema que se establezca, y pagado el impuesto que se determine.

Art. 26.º El propietario del automóvil, antes de obtener la patente respectiva, deberá presentar a la Intendencia Municipal, en un escrito que conste de tres folios, el certificado de haberse examinado y aprobado en la Intendencia Municipal, con el sistema que se establezca, y pagado el impuesto que se determine.

Art. 27.º El propietario del automóvil, antes de obtener la patente respectiva, deberá presentar a la Intendencia Municipal, en un escrito que conste de tres folios, el certificado de haberse examinado y aprobado en la Intendencia Municipal, con el sistema que se establezca, y pagado el impuesto que se determine.

Art. 28.º El propietario del automóvil, antes de obtener la patente respectiva, deberá presentar a la Intendencia Municipal, en un escrito que conste de tres folios, el certificado de haberse examinado y aprobado en la Intendencia Municipal, con el sistema que se establezca, y pagado el impuesto que se determine.

Art. 29.º El propietario del automóvil, antes de obtener la patente respectiva, deberá presentar a la Intendencia Municipal, en un escrito que conste de tres folios, el certificado de haberse examinado y aprobado en la Intendencia Municipal, con el sistema que se establezca, y pagado el impuesto que se determine.

Art. 30.º El propietario del automóvil, antes de obtener la patente respectiva, deberá presentar a la Intendencia Municipal, en un escrito que conste de tres folios, el certificado de haberse examinado y aprobado en la Intendencia Municipal, con el sistema que se establezca, y pagado el impuesto que se determine.

Art. 31.º El propietario del automóvil, antes de obtener la patente respectiva, deberá presentar a la Intendencia Municipal, en un escrito que conste de tres folios, el certificado de haberse examinado y aprobado en la Intendencia Municipal, con el sistema que se establezca, y pagado el impuesto que se determine.

CAPITULO 2.º

Conductores

Art. 32.º El propietario del automóvil, antes de obtener la patente respectiva, deberá presentar a la Intendencia Municipal, en un escrito que conste de tres folios, el certificado de haberse examinado y aprobado en la Intendencia Municipal, con el sistema que se establezca, y pagado el impuesto que se determine.

Art. 33.º El propietario del automóvil, antes de obtener la patente respectiva, deberá presentar a la Intendencia Municipal, en un escrito que conste de tres folios, el certificado de haberse examinado y aprobado en la Intendencia Municipal, con el sistema que se establezca, y pagado el impuesto que se determine.

Art. 34.º El propietario del automóvil, antes de obtener la patente respectiva, deberá presentar a la Intendencia Municipal, en un escrito que conste de tres folios, el certificado de haberse examinado y aprobado en la Intendencia Municipal, con el sistema que se establezca, y pagado el impuesto que se determine.

Art. 35.º El propietario del automóvil, antes de obtener la patente respectiva, deberá presentar a la Intendencia Municipal, en un escrito que conste de tres folios, el certificado de haberse examinado y aprobado en la Intendencia Municipal, con el sistema que se establezca, y pagado el impuesto que se determine.

Art. 36.º El propietario del automóvil, antes de obtener la patente respectiva, deberá presentar a la Intendencia Municipal, en un escrito que conste de tres folios, el certificado de haberse examinado y aprobado en la Intendencia Municipal, con el sistema que se establezca, y pagado el impuesto que se determine.

Art. 37.º El propietario del automóvil, antes de obtener la patente respectiva, deberá presentar a la Intendencia Municipal, en un escrito que conste de tres folios, el certificado de haberse examinado y aprobado en la Intendencia Municipal, con el sistema que se establezca, y pagado el impuesto que se determine.

Art. 38.º El propietario del automóvil, antes de obtener la patente respectiva, deberá presentar a la Intendencia Municipal, en un escrito que conste de tres folios, el certificado de haberse examinado y aprobado en la Intendencia Municipal, con el sistema que se establezca, y pagado el impuesto que se determine.

Art. 39.º El propietario del automóvil, antes de obtener la patente respectiva, deberá presentar a la Intendencia Municipal, en un escrito que conste de tres folios, el certificado de haberse examinado y aprobado en la Intendencia Municipal, con el sistema que se establezca, y pagado el impuesto que se determine.

Art. 40.º El propietario del automóvil, antes de obtener la patente respectiva, deberá presentar a la Intendencia Municipal, en un escrito que conste de tres folios, el certificado de haberse examinado y aprobado en la Intendencia Municipal, con el sistema que se establezca, y pagado el impuesto que se determine.

Art. 41.º El propietario del automóvil, antes de obtener la patente respectiva, deberá presentar a la Intendencia Municipal, en un escrito que conste de tres folios, el certificado de haberse examinado y aprobado en la Intendencia Municipal, con el sistema que se establezca, y pagado el impuesto que se determine.

Art. 42.º El propietario del automóvil, antes de obtener la patente respectiva, deberá presentar a la Intendencia Municipal, en un escrito que conste de tres folios, el certificado de haberse examinado y aprobado en la Intendencia Municipal, con el sistema que se establezca, y pagado el impuesto que se determine.

Art. 43.º El propietario del automóvil, antes de obtener la patente respectiva, deberá presentar a la Intendencia Municipal, en un escrito que conste de tres folios, el certificado de haberse examinado y aprobado en la Intendencia Municipal, con el sistema que se establezca, y pagado el impuesto que se determine.

Art. 44.º El propietario del automóvil, antes de obtener la patente respectiva, deberá presentar a la Intendencia Municipal, en un escrito que conste de tres folios, el certificado de haberse examinado y aprobado en la Intendencia Municipal, con el sistema que se establezca, y pagado el impuesto que se determine.

Art. 45.º El propietario del automóvil, antes de obtener la patente respectiva, deberá presentar a la Intendencia Municipal, en un escrito que conste de tres folios, el certificado de haberse examinado y aprobado en la Intendencia Municipal, con el sistema que se establezca, y pagado el impuesto que se determine.

Art. 46.º El propietario del automóvil, antes de obtener la patente respectiva, deberá presentar a la Intendencia Municipal, en un escrito que conste de tres folios, el certificado de haberse examinado y aprobado en la Intendencia Municipal, con el sistema que se establezca, y pagado el impuesto que se determine.

Art. 47.º El propietario del automóvil, antes de obtener la patente respectiva, deberá presentar a la Intendencia Municipal, en un escrito que conste de tres folios, el certificado de haberse examinado y aprobado en la Intendencia Municipal, con el sistema que se establezca, y pagado el impuesto que se determine.

Art. 48.º El propietario del automóvil, antes de obtener la patente respectiva, deberá presentar a la Intendencia Municipal, en un escrito que conste de tres folios, el certificado de haberse examinado y aprobado en la Intendencia Municipal, con el sistema que se establezca, y pagado el impuesto que se determine.

Art. 49.º El propietario del automóvil, antes de obtener la patente respectiva, deberá presentar a la Intendencia Municipal, en un escrito que conste de tres folios, el certificado de haberse examinado y aprobado en la Intendencia Municipal, con el sistema que se establezca, y pagado el impuesto que se determine.

Art. 50.º El propietario del automóvil, antes de obtener la patente respectiva, deberá presentar a la Intendencia Municipal, en un escrito que conste de tres folios, el certificado de haberse examinado y aprobado en la Intendencia Municipal, con el sistema que se establezca, y pagado el impuesto que se determine.

Art. 51.º El propietario del automóvil, antes de obtener la patente respectiva, deberá presentar a la Intendencia Municipal, en un escrito que conste de tres folios, el certificado de haberse examinado y aprobado en la Intendencia Municipal, con el sistema que se establezca, y pagado el impuesto que se determine.

Art. 52.º El propietario del automóvil, antes de obtener la patente respectiva, deberá presentar a la Intendencia Municipal, en un escrito que conste de tres folios, el certificado de haberse examinado y aprobado en la Intendencia Municipal, con el sistema que se establezca, y pagado el impuesto que se determine.

Art. 53.º El propietario del automóvil, antes de obtener la patente respectiva, deberá presentar a la Intendencia Municipal, en un escrito que conste de tres folios, el certificado de haberse examinado y aprobado en la Intendencia Municipal, con el sistema que se establezca, y pagado el impuesto que se determine.

Art. 54.º El propietario del automóvil, antes de obtener la patente respectiva, deberá presentar a la Intendencia Municipal, en un escrito que conste de tres folios, el certificado de haberse examinado y aprobado en la Intendencia Municipal, con el sistema que se establezca, y pagado el impuesto que se determine.

Art. 55.º El propietario del automóvil, antes de obtener la patente respectiva, deberá presentar a la Intendencia Municipal, en un escrito que conste de tres folios, el certificado de haberse examinado y aprobado en la Intendencia Municipal, con el sistema que se establezca, y pagado el impuesto que se determine.

Art. 56.º El propietario del automóvil, antes de obtener la patente respectiva, deberá presentar a la Intendencia Municipal, en un escrito que conste de tres folios, el certificado de haberse examinado y aprobado en la Intendencia Municipal, con el sistema que se establezca, y pagado el impuesto que se determine.

Art. 57.º El propietario del automóvil, antes de obtener la patente respectiva, deberá presentar a la Intendencia Municipal, en un escrito que conste de tres folios, el certificado de haberse examinado y aprobado en la Intendencia Municipal, con el sistema que se establezca, y pagado el impuesto que se determine.

Art. 58.º El propietario del automóvil, antes de obtener la patente respectiva, deberá presentar a la Intendencia Municipal, en un escrito que conste de tres folios, el certificado de haberse examinado y aprobado en la Intendencia Municipal, con el sistema que se establezca, y pagado el impuesto que se determine.

Art. 59.º El propietario del automóvil, antes de obtener la patente respectiva, deberá presentar a la Intendencia Municipal, en un escrito que conste de tres folios, el certificado de haberse examinado y aprobado en la Intendencia Municipal, con el sistema que se establezca, y pagado el impuesto que se determine.

Art. 60.º El propietario del automóvil, antes de obtener la patente respectiva, deberá presentar a la Intendencia Municipal, en un escrito que conste de tres folios, el certificado de haberse examinado y aprobado en la Intendencia Municipal, con el sistema que se establezca, y pagado el impuesto que se determine.

Art. 61.º El propietario del automóvil, antes de obtener la patente respectiva, deberá presentar a la Intendencia Municipal, en un escrito que conste de tres folios, el certificado de haberse examinado y aprobado en la Intendencia Municipal, con el sistema que se establezca, y pagado el impuesto que se determine.

Art. 62.º El propietario del automóvil, antes de obtener la patente respectiva, deberá presentar a la Intendencia Municipal, en un escrito que conste de tres folios, el certificado de haberse examinado y aprobado en la Intendencia Municipal, con el sistema que se establezca, y pagado el impuesto que se determine.

Art. 63.º El propietario del automóvil, antes de obtener la patente respectiva, deberá presentar a la Intendencia Municipal, en un escrito que conste de tres folios, el certificado de haberse examinado y aprobado en la Intendencia Municipal, con el sistema que se establezca, y pagado el impuesto que se determine.

Art. 64.º El propietario del automóvil, antes de obtener la patente respectiva, deberá presentar a la Intendencia Municipal, en un escrito que conste de tres folios, el certificado de haberse examinado y aprobado en la Intendencia Municipal, con el sistema que se establezca, y pagado el impuesto que se determine.

Art. 65.º El propietario del automóvil, antes de obtener la patente respectiva, deberá presentar a la Intendencia Municipal, en un escrito que conste de tres folios, el certificado de haberse examinado y aprobado en la Intendencia Municipal, con el sistema que se establezca, y pagado el impuesto que se determine.

Art. 66.º El propietario del automóvil, antes de obtener la patente respectiva, deberá presentar a la Intendencia Municipal, en un escrito que conste de tres folios, el certificado de haberse examinado y aprobado en la Intendencia Municipal, con el sistema que se establezca, y pagado el impuesto que se determine.

Art. 67.º El propietario del automóvil, antes de obtener la patente respectiva, deberá presentar a la Intendencia Municipal, en un escrito que conste de tres folios, el certificado de haberse examinado y aprobado en la Intendencia Municipal, con el sistema que se establezca, y pagado el impuesto que se determine.

Art. 68.º El propietario del automóvil, antes de obtener la patente respectiva, deberá presentar a la Intendencia Municipal, en un escrito que conste de tres folios, el certificado de haberse examinado y aprobado en la Intendencia Municipal, con el sistema que se establezca, y pagado el impuesto que se determine.

Art. 69.º El propietario del automóvil, antes de obtener la patente respectiva, deberá presentar a la Intendencia Municipal, en un escrito que conste de tres folios, el certificado de haberse examinado y aprobado en la Intendencia Municipal, con el sistema que se establezca, y pagado el impuesto que se determine.

Art. 70.º El propietario del automóvil, antes de obtener la patente respectiva, deberá presentar a la Intendencia Municipal, en un escrito que conste de tres folios, el certificado de haberse examinado y aprobado en la Intendencia Municipal, con el sistema que se establezca, y pagado el impuesto que se determine.

Art. 71.º El propietario del automóvil, antes de obtener la patente respectiva, deberá presentar a la Intendencia Municipal, en un escrito que conste de tres folios, el certificado de haberse examinado y aprobado en la Intendencia Municipal, con el sistema que se establezca, y pagado el impuesto que se determine.

Art. 72.º El propietario del automóvil, antes de obtener la patente respectiva, deberá presentar a la Intendencia Municipal, en un escrito que conste de tres folios, el certificado de haberse examinado y aprobado en la Intendencia Municipal, con el sistema que se establezca, y pagado el impuesto que se determine.

Art. 73.º El propietario del automóvil, antes de obtener la patente respectiva, deberá presentar a la Intendencia Municipal, en un escrito que conste de tres folios, el certificado de haberse examinado y aprobado en la Intendencia Municipal, con el sistema que se establezca, y pagado el impuesto que se determine.

Art. 74.º El propietario del automóvil, antes de obtener la patente respectiva, deberá presentar a la Intendencia Municipal, en un escrito que conste de tres folios, el certificado de haberse examinado y aprobado en la Intendencia Municipal, con el sistema que se establezca, y pagado el impuesto que se determine.

Art. 75.º El propietario del automóvil, antes de obtener la patente respectiva, deberá presentar a la Intendencia Municipal, en un escrito que conste de tres folios, el certificado de haberse examinado y aprobado en la Intendencia Municipal, con el sistema que se establezca, y pagado el impuesto que se determine.

Art. 76.º El propietario del automóvil, antes de obtener la patente respectiva, deberá presentar a la Intendencia Municipal, en un escrito que conste de tres folios, el certificado de haberse examinado y aprobado en la Intendencia Municipal, con el sistema que se establezca, y pagado el impuesto que se determine.

Art. 77.º El propietario del automóvil, antes de obtener la patente respectiva, deberá presentar a la Intendencia Municipal, en un escrito que conste de tres folios, el certificado de haberse examinado y aprobado en la Intendencia Municipal, con el sistema que se establezca, y pagado el impuesto que se determine.

Art. 78.º El propietario del automóvil, antes de obtener la patente respectiva, deberá presentar a la Intendencia Municipal, en un escrito que conste de tres folios, el certificado de haberse examinado y aprobado en la Intendencia Municipal, con el sistema que se establezca, y pagado el impuesto que se determine.

Art. 79.º El propietario del automóvil, antes de obtener la patente respectiva, deberá presentar a la Intendencia Municipal, en un escrito que conste de tres folios, el certificado de haberse examinado y aprobado en la Intendencia Municipal, con el sistema que se establezca, y pagado el impuesto que se determine.

Art. 80.º El propietario del automóvil, antes de obtener la patente respectiva, deberá presentar a la Intendencia Municipal, en un escrito que conste de tres folios, el certificado de haberse examinado y aprobado en la Intendencia Municipal, con el sistema que se establezca, y pagado el impuesto que se determine.

Art. 81.º El propietario del automóvil, antes de obtener la patente respectiva, deberá presentar a la Intendencia Municipal, en un escrito que conste de tres folios, el certificado de haberse examinado y aprobado en la Intendencia Municipal, con el sistema que se establezca, y pagado el impuesto que se determine.

Art. 82.º El propietario del automóvil, antes de obtener la patente respectiva, deberá presentar a la Intendencia Municipal, en un escrito que conste de tres folios, el certificado de haberse examinado y aprobado en la Intendencia Municipal, con el sistema que se establezca, y pagado el impuesto que se determine.

Art. 83.º El propietario del automóvil, antes de obtener la patente respectiva, deberá presentar a la Intendencia Municipal, en un escrito que conste de tres folios, el certificado de haberse examinado y aprobado en la Intendencia Municipal, con el sistema que se establezca, y pagado el impuesto que se determine.

Art. 84.º El propietario del automóvil, antes de obtener la patente respectiva, deberá presentar a la Intendencia Municipal, en un escrito que conste de tres folios, el certificado de haberse examinado y aprobado en la Intendencia Municipal, con el sistema que se establezca, y pagado el impuesto que se determine.

Art. 85.º El propietario del automóvil, antes de obtener la patente respectiva, deberá presentar a la Intendencia Municipal, en un escrito que conste de tres folios, el certificado de haberse examinado y aprobado en la Intendencia Municipal, con el sistema que se establezca, y pagado el impuesto que se determine.

Art. 86.º El propietario del automóvil, antes de obtener la patente respectiva, deberá presentar a la Intendencia Municipal, en un escrito que conste de tres folios, el certificado de haberse examinado y aprobado en la Intendencia Municipal, con el sistema que se establezca, y pagado el impuesto que se determine.

Art. 87.º El propietario del automóvil, antes de obtener la patente respectiva, deberá presentar a la Intendencia Municipal, en un escrito que conste de tres folios, el certificado de haberse examinado y aprobado en la Intendencia Municipal, con el sistema que se establezca, y pagado el impuesto que se determine.

Art. 88.º El propietario del automóvil, antes de obtener la patente respectiva, deberá presentar a la Intendencia Municipal, en un escrito que conste de tres folios, el certificado de haberse examinado y aprobado en la Intendencia Municipal, con el sistema que se establezca, y pagado el impuesto que se determine.

Art. 89.º El propietario del automóvil, antes de obtener la patente respectiva, deberá presentar a la Intendencia Municipal, en un escrito que conste de tres folios, el certificado de haberse examinado y aprobado en la Intendencia Municipal, con el sistema que se establezca, y pagado el impuesto que se determine.

Art. 90.º El propietario del automóvil

AVISO

INDEPENDENCIA MUNICIPAL FLORIDA

Se hace saber al publico que los señores Ramon y Casal, se han presentado ante esta Intendencia solicitando copia de titulo del nicho numero 46 del Cementerio de esta ciudad, en virtud de haberseles extrañado el original.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 17 de la Ordenanza sobre Cementerios, se hace la presente publicacion por treinta dias, pudiendo dentro de dicho termino, deducir oposicion el que se considerara con derecho al bien referido.

Florida, Abril 15 de 1919

Ignacio C. de Sierra

José L. Rodriguez

Secretario

Isidore Regusci

Avise a su numerosa clientela, y al publico en general, que ha anexado a su comercio una seccion de muebles nuevos y usados, que los liquida a precio de remate.

Nadie debe comprar muebles sin antes visitar esta casa, donde siempre encontraran seleccio y variado surtido. Toda persona, que compre en esta casa ahorra tiempo y dinero. Telefono la Cooperativa.

Calle Robledo Esq. Huzaningó, Florida.

El café (LA PERLA) con el nuevo personal, el buen servicio y su completo stock se confunde con las mejores y más modernas de la capital.

Licitación Pública

BATALLON DE INFANTERIA N.º 18

Segundo y último llamado. Llámase a licitación para la provisión al Batallón de Infantería N.º 18 de los siguientes artículos: frijoles, maíz pisado, semola, aceite, azúcar, arroz, larifa, café, gras, pimentón, pimienta, porotos, papas y bonitas queso duro, sal gruesa, yerba mate, tozino, pan galleta, carne, menlong, leña y verdura.

El pliego de condiciones se encuentra a disposicio de los interesados en la Mayoría de la ciudad Unidad todos los dias hábiles de 8 a 11 y de 16 a 17.

Las propuestas en sellado correspondiente se recibirán hasta las diez horas del dia 2 de Mayo entrante, en cuyo día y hora serán abiertas en presencia del Sr. escribano e interesados que concurrirán al acto.

La presente publicacion se hace por el termino de diez dias—Florida Abril 22 de 1919.

Ignacio Flores, Coronel.

Los grandes deseos de el propietario del gran café y confiteria (LA PERLA) son servir bien a sus clientes.

Sastreía Garaldi

CIVIL Y MILITAR

UNICA EN FLORIDA

Independencia N.º —Florida

Centro Social

CLUB FLORIDA

INDEPENDENCIA N.º 118

Bar y Casino anexos al Centro

Toda transacción puede concurrir al Casino siempre que la primera vez lo haga acompañado de un socio.

DEBERES DE LOS SOCIOS

Art. 31.—Los socios tienen la obligacion moral de propender al adelanto del Club prestigiando la Asocacion y latando de aumentar el número de asociados.

Por drogas de cualquier especie acudir a LA FARMACIA DIBARBOURE.

“Atlántida”, “El Hogar”

“Mundo Argentino”, “La Tierra”

Figurines en general.—Agente en Florida:

RAMON TOMAS Y CALAF

Atencion pueblo de Florida

CASA DE LIQUIDACION

LA MODERNA

TIENDA, MERCERIA PUNTILLERIA Y FORTONERIA

Preparamos en cumplimiento de nuestra distinguida clientela en general que hemos conpletado con un magnifico surtido de mercaderia para la estacion de invierno, que al recibir dicho surtido hemos puesto especial empeño en que los precios sean los más bajos posibles. Especialidad en artículos de punto, suéter y truchas de lana, guabandinas, cachemires, paños para sacos, batas de plumas, mochetes y artículos de fantasia, agujetas para neviás, inmensa surtido en secciones por la unidad de precio.

Visitemos para apreciar debidamente el valor de nuestros artículos. No confundir. Calle Independencia 594 al lado de la Zapatería Pacciniano M. Cohen Hones

Correlistas Departamentales

VENIDA GENERAL DE FLORIDA A SARANDI DEL YI Y VIZCARRAS

Salidas de Florida: dias 1, 8, 16 y 24

Salidas de Sarandí: 3, 11, 19 y 27

Salidas de Florida: dias 1, 5, 9, 13, 21 y 25

Reboledo: 3, 7, 11, 15, 19, 23 y 27

De Florida a Mendoza y Paso de Cueles

Salidas de Florida: dias 5, 10, 15, 20 y 25

Mendoza y P. Cueles: dias 2, 7, 11, 17, 22 y 27

SEÑORAS:

Nuestro sistema de ventas se ha perfeccionado siempre por los particularismos que la forma de un solo: bondad, calidad, precios irremediabiles.—Es por esta causa que nuestro comercio se ha impuesto, formando una numerosa clientela que a diario realiza sus compras en ella.—Por lo tanto hacemos presente que, como clientes de nuestro sistema de ganar poco y vender mucho, los invitamos, antes de hacer sus compras, visitar nuestra casa. Los garantizamos ventajas que los convencieron.

El Barattillo de Salud Mo grabi, Tienda y Merceria.

Independencia 608—Florida.

“LA PERLA”

CONFITERIA, CAFE Y BILLARES

DE

DALEMIRO VIDAL

Servicio especial para casamientos, lunch, bautizos, etc.

Personal competente para el servicio a domicilio.

La casa cuenta con un insuperable cotelero. Audiciones de piano todas las noches.

Se atienden pedidos de campaña.—Independencia 684 al 688.

Telefonos: Las dos Compañías — Florida.

ELIXIR DE NÓQUETRA

Empleado con éxito para las siguientes molestias:



GRAN REPRESENTANTE DE LA SANGRE

AL SERVICIO DE TODAS LAS FARMACIAS Y BOTICAS.

FARMACIA CARDOZO

Roman Cardozo y Andrés Martínez Trueba (Farmacéutico)

Surtido de drogas de primera calidad y específicos farmacéuticos. Se despachan recetas para las Sociedades de Socorros Mutuos

TELEFONO LA COOPERATIVA

Sarandí Grande. Departamento de Florida

SE VENDE

1008 fracciones de campo Una de 15 y otra de 12 hectareas. Tienen aparente para agricultura, con agua. Situada a 2 kilómetros de esta ciudad y casi sobre la carretera a Montevideo

Por informes a Rodriguez y Branda, Calle Independencia No 782 Florida.

Se desea arrendar

Cualquier cantidad de campo, para agricultura o pastoreo. Para tratar con Rodriguez y Branda, Calle Independencia No 782 Florida.

Expresa se llama el delicioso café minutu que sirve el café (LA PERLA).

Valentín Lamaita

MECANICO

Especialista en máquinas de escribir. Calle Juan I. Cardozo N.º 210.

Hospital Florida

Llámase a licitación pública para la colocación de un piso de mosaico en la Farmacia del Hospital, la concelección y colocación de una baranda, cambio de armazones etc.

El pliego de condiciones de los trabajos a efectuarse está a disposicion de los interesados todos los dias hábiles de 8 a 12 y de 16 a 18.

Las propuestas se recibirán hasta el dia 31 de Mayo a las 17 horas, a cuya hora se abran las propuestas en presencia de los interesados. Florida, 12 de Mayo 1919.

La Dirección.

ITENERARIO DE TRENES

Central á Florida

Table with train schedules between Central and Florida, listing days and times for departure and arrival.

De Florida á Central

Table with train schedules between Florida and Central, listing days and times for departure and arrival.

ESTEBAN RODRIGUEZ

CASA DE CAMBIO

CORRANZAS MENSUALES DE SOLIEDADES, COMERCIO PARTICULARES ETC.

CALLE INDEPENDENCIA N.º 764

FRENTE AL HOTEL LARA

GRAN CAFE Y CONFITERIA DEL CENTRO

SERVICIO ESMEERADO PARA LUNCHS Y BANQUETES

Bomboneras y cbielos de fantasia, de exquisito gusto artistico. Rigurosos helados, Cocktails de distintos gustos. Casa montada a la altura de sus similares montevideanas.

Telefonos: Las dos Compañías.

Calle Independencia esquina José Enrique Rodó.—Florida.

OFICINA

De Tramitaciones Bre hipotecas. Se fraccionan judiciales, Aduln en cantidades no menores administrativas y Co. de \$ 1.000.

NOTA: Léase el aviso de \$ 15.000 para colocar so. la 4.ª página.

Estado de Cereales

TRIGO

Table with wheat prices per bushel and other units.

MAIZ

Table with corn prices per bushel and other units.

LINO

Variable dentro de estos precios extras, \$ 7.70.

CEBADA

Table with barley prices per bushel.

AVENA

Table with oat prices per bushel.

POULAJES

Table with poultry prices per 100 lbs.

Los de Barraca

BACUNOS SECOS

Table with prices for various types of cured hams.

BACUNOS SALADOS

Table with prices for various types of salted hams.

El sábado último, en la se presentó por primer publico, vivirá en el de floridenses.

El caso de Bor se inició el principio el artista valón no se muy segura siva; lo domina acaso inevitable de la pre o en los Tres Preludios y sutil Capricho Arabe ría ya seguro de su ar publico que prorrumpían.

El espacio nos obliga a cosas portalto entre la Romanesca de Menos lo mismo con lalansa del gran Lio de emación y de arte en nosotros, sugiere diev.

mos haberlo dicho ya. ro. Pero es joven y mamorado de su arte tiene alma. Puede

Oftina de Tramitaciones Judiciales, Administrativas y Comerciales

DE

Oscar E. Rachetti, ABOGADO

F. OSCAR RODRIGUEZ, PEDRO J. BRANDA REMATADORES

CALLE INDEPENDENCIA NÚM. 782.--FLORIDA

TELEFONO: LA COOPERATIVA

Se encargan de las siguientes tramitaciones:

ASUNTOS JUDICIALES

Susiones, testamentarias, venias para vender o hipotecar, divorcios, ejecuciones de hipotecas, cobro de pesos, desalojos y en general toda clase de demandas ya sean de la jurisdiccion civil o comercial. Aceptamos la defensa de presos.

ASUNTOS COMERCIALES

Remates, Comisiones. Cobranzas, Matrícula de comerciantes, Rúbrica de libros, Balances, Contratos comerciales, Tasaciones, Representación de comercios mayoristas de la capital, Consignaciones, Dinero en hipoteca, (hay actualmente 18 mil pesos á interés módico), Compra y venta de campos y propiedades, Arrendamiento de campos y administracion de propiedades, Compra y venta de frutos del país, Compra de artículos rurales, Remate de mercaderías y ganados, Informaciones comerciales.

ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

Planillas de contribucion. Patentes de giro y de rodados, Rebaja de aforos de contribucion inmobiliaria, Jubilaciones y pensiones civiles ó militares, Permisos para edificar ó alambtrar, Desvios y cierre de caminos, Seguros, Marcas y señales, Crédito en los Bancos.

Tramitaciones ante la Administracion de Rentas, Intendencia, Jefatura Política y Banco de la República.

Nos dedicamos especialmente á la negociacion de hipotecas con el Banco Hipotecario del Uruguay.

Dirección postal y telegráfica: Rodriguez y Branda.

IMPRESA MODERNA

CALLE ITUZAINGO 418 a 424

FLORIDA

ES LA TIPOGRAFIA

Que trabaja mejor

Esta casa no hace competencia en los precios sino EN LA CALIDA DE LOS TRABAJOS

BANCO DE LA REPUBLICA O. DEL URUGUAY

SUCURSAL FLORIDA--FUNDADO EN 1898

Capital autorizado. \$ 25.000.000.00
integrado 16.741.080.70

CASA CENTRAL: CALLE ZABALA ESQUINA CERRITO

AGENCIAS: AGEADA--Avenida Hondan esq. Valparaiso.--PASO DEL MOLINO: Calle Arceada N.º 983.--AVENIDA FLORES: Avenida General Flores 2206.--UNION: Calle 18 Julio N.º 205.--CORDON: Avenida 18 de Julio N.º 1650.

Sucursales: Artigas, Jose Batlle y Ordoñez, Canelones, Carmelo, Colonia, Dolores, Durazno, Florida, Fray Bentos, Lascano, Maldonado, Melo, Mercedes, Minas, Nueva Helvecia, Nueva Palmira, Pando, Paso de los Toros, Paysandú, Rivera, Rocha, Rosario, Salto, San Carlos, San José, Santa Rosa del Cuareim, Sarandí del Yí, Sarandí Grande, Tacuarembó, Tala, Treinta y Tres, Trinidad.

Operaciones del Banco

Cuentas corrientes en oro y plata. Desuentos de documentos de comercio. Préstamos con garantía hipotecaria á los agricultores, pequeños granaderos, lecherías y otras industrias rurales, amortizables, en cinco años. Préstamos con garantía á los ganaderos para poder y repoblar sus establecimientos, con amonistaciones dentro del plazo máximo de treinta meses. Préstamos especiales para la adquisicion de semillas y para los trabajos de esquila. Cartas de crédito y órdenes telegráficas sobre las plazas comerciales de Europa y América. Giros sobre el exterior sobre todas las ciudades de Europa y paises de España, Italia, Francia, Bélgica, Suiza, República Argentina, Brasil, etc., etc. Giros, órdenes telegráficas, transferencias sobre todas nuestras sucursales, mediante pequeñas comisiones.

Cobranza de cupones y dividendos encargándose de remitir su importe al punto que se le designe. Cobranza de letras y pagarés por cuenta de terceros.--Títulos en custodia. Compra y venta de títulos, etc.

A B O N A

Table with 3 columns: Description, Interest rate, and Amount. Includes 'En cuenta corriente á oro', 'de depósito á la vista', 'Caja de ahorros', 'Alcancías á oro'.

En las cuentas antes mencionadas solo se abonará interés cuando hayan transcurrido por lo menos noventa dias desde la apertura de la cuenta.

Table with 3 columns: Description, Interest rate, and Amount. Includes 'En plazo fijo á 3 meses', '6 meses', '1 año'.

Por mayor plazo y suma Convencional
Por los depósitos á plata no se abonará interés

C O B R A

Table with 3 columns: Description, Interest rate, and Amount. Includes 'Por descubierto en cuenta corriente', 'Por Vales', 'Con 2 firmas y garantías de deudas', 'Préstamos hipotecarios', 'Préstamos especiales con garantía'.

HORARIO--En Verano: de 8 á 11 y de 15 á 17
id Invierno: id 9 á 12 y de 14 á 16
Los sábados permanecerá abierto solamente hasta las 12.

LEY ORGANICA DEL BANCO DE LA REPUBLICA

De 17 de Julio de 1915

Artículo 12--La Emision tendrá prelación absoluta sobre las demás deudas simples del Banco.

El Estado responde directamente de la Emision, depósitos y operaciones que realice el Banco.

EL GERENTE.

Intendencia Municipal

Florida, Mayo 23 de 1919. Gerardo Cendán. Actuario M. 23 v. J. 23.

A los efectos de lo dispuesto por el art. 34 de la Ordenanza sobre Cementerios, se hace saber á los Señores Domingo Passarella, Suc. Pedro Sarrall, Dionisio Ibarra, Suc. Faustino Clavijo, Suc. Lizardo Paez, Suc. Tomás Cedeira, Suc. Pedro Bentancur, Carmelo Vignoli, Suc. Casillita A. de Celayes, Suc. Felipe Pedruzeu y Hnos. Eloisa Ceballos de Romeu, Suc. Marcelina N. de Coli, Josefa Barreiro de Varela, Francisco Colombo, Antonio Saria, Suc. Ximino Varela, Suc. Micaela E. Mariana de Paz y Pedro Lalinde hijo que habiendo vencido las concesiones que oportunamente les fueron otorgadas sobre el uso de nichos, sepulcros y panteones respectivamente deben, dentro del término que la precitada ordenanza establece, renovar aquellas concesiones bajo apercibimiento de que si así no lo hicieran, los restos serán depositados en el osario.

Florida, Abril 23 de 1919. Ignacio C. de Sierra José L. Rodríguez. Srio.

Las bebidas que husa el nuevo coladero de (LA PERLA) para la fabricacion de cocktails son todos importados.

EDICTO

Por disposicion del señor Juez Letrado Departamental doctor don Martin Berindague se hace saber al público la apertura judicial de la sucesion de BENITO ARRAMBIDE para que todos los que se consideren con derechos en ella ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta dias, bajo apercibimiento. Florida, Mayo 13 de 1919. Gerardo Cendán Actuario

EDICTO

Por disposicion de V. S. el Juez Letrado Departamental Doctor Martin Berindague se hace saber al público la apertura judicial de la sucesion de JUANA HELMES DE CASTELLA para que todos los que se consideren con derechos en ella ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta dias bajo apercibimiento.



Sr. MALVINO C. O. LEITE
Actuario de la Intendencia Municipal de Florida

LA LIRA Zapateria y Bazar de Galzados DE SEÑERO CAYARRA

Especialidad en calzado sobre medida, trabajando siempre con excelente material de clase superior. Modelo de botas sobre medida, de última novedad; surtido permanente en calzados de todas las medidas y gustos. Venta por mayor y menor. Casa de confianza.--Florida.

La Higienica

Peluquería y mercería de FACUNDO GARCIAS. Hago saber á mis relaciones y al público en general que me encuentro establecido con peluquería en el proyectado pueblo del Carmen, Suroeste del Yí. Servicio esmerado, vez para creer.

Miguel Caula

(Q. E. P. D.) FALLECIO EL 16 DE JUNIO DE 1918 Los deudos de Miguel Caula invitan á sus relaciones para el funeral que se celebrará por dicho finado el dia 16 de Junio á las nueve en la Iglesia Parroquial de Florida. Atencion que agradecerán eternamente El duelo se despedirá de la puerta del templo.

SE VENDE Un juego de dormitorio de nogal, compuesto de las siguientes piezas: Cama, ropero, lavatorio, cómoda y dos poltronas. Se dan facilidades de pago. Para tratar con Rodriguez y Branda Independencia 782.--Florida.

Administracion D. de Rentas--Florida AVISO

Por el presente se llama á los productores y comerciantes de alcoholes víales, cualquiera que sea su categoría y el destino que den á dichos alcoholes, á inscribirse en los registros que á tal efecto se han abierto en esta Administracion de Rentas sin cuyo requisito no podrán vender alcoholes sin incurrir en las penalidades que establece la ley de la materia.--Florida, Marzo 13 de 1919. José N. Lasera, Administrador.

Atencion Compro sillones y sillones SENORES! y sillones viejos

A GONZ.--Calle 678, contiguo á la Panadería de Luis Canceller.--Florida.

Esterillo y barnizo Precios sumamente Sillas te módicos

BILZ, bebida sin alcohol. E. refresco de moda. Depositario en Florida:

Pedro R. Suárez. JOSE ENRIQUE RODO ESO ROBLEDO

LA SIRENA DE LUIS D. VIDAL

Talabartería y Lomillería Especialidad en arreos, cirrigotes, corronas, cinchas y demás artículos del ramo. Se tapizan coches y se hacen lonas para carros. Se atienden pedidos de campaña. Modicidad en los precios. Independencia 614.--Florida.

EL HERALDO

Organo del Partido Colorado y defensor de los Intereses DEL DEPARTAMENTO.

ADMINISTRACION: CALLE INDEPENDENCIA NÚM. 782

Señor Administrador: Sirvase anotarme como suscriptor de EL HERALDO y enviarme dicho periódico á la direccion que anoto al pié.

Acompaño un giro por la cantidad de \$ _____ importe de la suscripcion por _____ meses.

Fecha _____

Direccion: _____

Firma: _____